

Jalisco



► ¿La regulación prevé otras acciones de protección adicionales a las Órdenes de Protección?

Regula que la Secretaría de Seguridad promoverá la creación de Unidades Móviles de Órdenes de Protección para las mujeres, en municipios con declaratoria de Alerta de Violencia de Género.

► ¿La regulación prevé un procedimiento para la emisión de las Órdenes de Protección?

En las órdenes de protección civiles previstas de las fracciones I al IV del artículo 57 B bis, se prevé una audiencia de pruebas y alegatos dentro de los cinco días siguientes a la imposición de las órdenes de protección, para emitir resolución para cancelarlas, o bien, ratificarlas o modificarlas, en la que comparece la persona agresora.

CNDH con información de: LGAMVLV, última reforma 13 de abril de 2020 (fecha de consulta 19 de junio de 2020), y su respectivo reglamento, última reforma 14 de marzo de 2014, (fecha de consulta 19 de junio de 2020).

Fuente de información: Rutas para que las mujeres accedan a las órdenes de protección, disponible en:
<https://igualdaddegenero.cndh.org.mx/Publicaciones/estudios>



#VidaLibreDeViolencia.